



Andacollo, 04 de mayo de 2023.-

- ORDENANZA N° 3062 /23 -

Visto:

La Ley Provincial N° 3294/23 de Creación Programa Neuquén Concientiza con Perspectiva de Discapacidad;

El Decreto N° 124/23: Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 3294/23, tiene por objeto formar y capacitar de manera obligatoria, continua, permanente y actualizada con perspectiva de Discapacidad y enfoque en derechos humanos de las personas que se desempeñan en la función pública de todos los niveles y jerarquías de los tres poderes del Estado provincial sea titular de la participación total o mayoritaria del capital o posea poder de decisión;

Que, a través de la misma se debe promover la integración de las personas con discapacidad a los diferentes poderes, mediante la capacitación de su personal;

Que, desde la Subsecretaria de Promoción Social se viene trabajando con la referente de Discapacidad, quien actualmente se encarga de facilitar información, garantizar el acceso a la legislación vigente a las personas con discapacidad y ocuparse de todo lo referido a ello;

Que, es necesario adherir a esta Ley Provincial, a fin de informar y capacitar a las personas para brindar un trato adecuado a quienes hoy cuentan con diferentes discapacidades, posibilitar la participación plena y efectiva en la sociedad;

Que, dicha Ley busca la inclusión plena, igualdad de oportunidades y respeto por su dignidad inherente;

Que, es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, sancionar la norma legal respectiva conforme a los términos y condiciones que establecen los artículos 15°, 101° y 129° inc. a), y concordante de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: ADHIÉRASE a la La Ley Provincial N° 3294/23 de “Creación Programa Neuquén Concientiza con Perspectiva de Discapacidad”. -

ARTICULO 2°: DETERMINASE que la autoridad de aplicación de la presente ley es la Subsecretaria de Desarrollo Social o el organismo que la remplace en su futuro. -

ARTICULO 3°: AUTORISASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la reglamentación que corresponda. -

ARTICULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese, cumplido ARCHIVESE. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESIÓN ORDINARIA A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1180.-


Sandoval María A.
Secretaría Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante Andacollo




Merino Norma E.
Presidente
Honorable Concejo Deliberante Andacollo